

# JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali Valle, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022). -

Unión Marital de Hecho Rad. N°.2019-00356-00

Habida cuenta que la apoderada judicial del extremo demandado, allegó incapacidad y adujo no poder asistir a la audiencia virtual programada para el pasado 7 de junio del presente año. Procede el Despacho a fijar nueva fecha para dirimir este asunto. Así también es menester requerir a la demandada y/o a su apoderada, a fin de que cumplan el requerimiento del Despacho, en relación con la prueba documental exigida en la audiencia del pasado 1° de marzo hogaño. En consecuencia, se RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, el memorial con anexo allegados por la apoderada de la demandada.

SEGUNDO. REQUERIR a la demandada y/o a su apoderada judicial, a fin de que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, cumplan el requerimiento efectuado por el Despacho, en relación con la prueba documental exigida en la audiencia del 1° de marzo del presente año.

TERCERO. AGENDAR el día **jueves, catorce (14) de julio del año dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para la celebración de la audiencia pública que tendrá la finalidad de finiquitar las etapas previstas en los Artículos 372 y 373 del C.G.P., razón por la cual, a ésta deberán comparecer, con completa disponibilidad de tiempo, los apoderados judiciales, las partes y los testigos; so pena de aplicar las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias previstas en los Artículos 204 y 372 (#3° y 4°) ibidem.

TERCERO. De acuerdo con lo previsto en los Artículos 103 ibidem y 7° de la Ley 2213 del 13 de junio del presente año, la audiencia en cita se realizará usando la plataforma “Lifesize”, y para garantizar el desarrollo correcto de la misma, se advierte que:

- De acuerdo a las previsiones del numeral 11 del Artículo 78 del C.G.P., deberán los apoderados judiciales COMUNICAR oportunamente a sus representados el día y hora que ha sido fijado para adelantar esta audiencia, e ilustrarlos acerca del uso de la aplicación **Lifesize**, y proceder en igual sentido respecto de los testigos.

- Todos los intervinientes deberán contar con un lugar adecuado para su participación, libre de ruidos excesivos y con acceso a una red de internet estable, así también, deberán tener a la mano su documento de identificación en original, y además en el caso de los abogados, su tarjeta profesional.

CUARTO. REQUERIR a los apoderados judiciales para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, actualicen y/o suministren la información de sus correos electrónicos, el de las partes y testigos, a través de la cuenta institucional del Juzgado: [j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), esto con el fin de proceder a remitirles el link para intervenir en la audiencia, y, en caso de no recibirlo, deberán informarlo al Juzgado a más tardar dos (2) días antes de la

Luz. -

# JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



celebración de la audiencia, a fin que sean tomados los correspondientes correctivos.

QUINTO. Dada la importancia de la conciliación en los asuntos de familia, EXHORTAR a los apoderados judiciales para que, con antelación a la audiencia, exploren la posibilidad de arribar acuerdos, transacciones o fórmulas alternativas que permitiesen conciliar las pretensiones de la demanda si fuere posible, siempre garantizando los derechos fundamentales que le asisten a cada una de las partes involucradas.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

## JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 69 Hoy 17 de junio de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Artículo 9 de la ley 2213).

Natalia Osorio Campuzano  
Secretaria